



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2021-00237** 00

Conforme a los términos establecidos en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días siguiente al de la notificación del presente proveído por estados, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, notificar a la parte ejecutada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-